

Rad: 25307 3184 002 2023 00372 00 Liquidación Sociedad Conyugal

ALVARO CALVO NIÑO - VIA JURIDICA <oficina1101@gmail.com>

Vie 19/04/2024 11:59

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: geolaya@gmail.com <geolaya@gmail.com>; eduardosal\_1981@hotmail.com <eduardosal\_1981@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

15 Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.pdf;

partes

DEMANDANTE: JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN

DEMANDADA: SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO

Buenos días, adjunto, me permito presentar recurso de reposición al auto de fecha 17-04-2024

Se envía con copia a los demás sujetos procesales en virtud de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señores  
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCOUO DE FAMILIA  
Girardot Cundinamarca  
e-mail- [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 25307 3184 002 2023 00372 00  
DEMANDANTE: JORGE ORLANDO OLAYA GARZÓN  
DEMANDADA: SANDRA BIBIANA RINCÓN GALLEGO

### **RECURSO DE REPOSICIÓN**

**ALVARO CALVO NIÑO**, reconocido en autos y estando entre la oportunidad procesal correspondiente, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** al auto de fecha 17/04/2024, donde se da por contestada la demanda de forma **extemporánea**, lo anterior por cuanto recibí información sobre el expediente a través del envío del **link del proceso digital**, hecho por su mismo Despacho y en razón a mi solicitud, toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a la ley 2213 de 2022 pese a conocer el correo de la parte demandada y del suscrito.

Por lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el día lunes 25 de marzo de 2024, fue festivo al igual que los días 28 y 29 de mismo mes y año.

Respecto a las demás decisiones tomadas en el referido auto sin objeción alguna.

El anterior recurso se presenta atendiendo lo dispuesto en el art. 318 de CGP que a la letra dice:

*“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.....”*

Así mismo se invoca el Art 29 Constitucional como Garantía del debido proceso que se ha de observar en todas las actuaciones judiciales y administrativas, como garantía al derecho de defensa y contradicción

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Cito como fundamentos de derecho el art. 318 del CGP y Art. 29 Constitucional.

### **NOTIFICACIONES**

Para el tema de notificaciones, a los siguientes canales:

- Parte actora [geolaya@gmail.com](mailto:geolaya@gmail.com) celular 3194480098. Y email [eduardosal\\_1981@hotmail.com](mailto:eduardosal_1981@hotmail.com), celular 3114506235
- Parte pasiva al correo electrónico [sabiriga@gmail.com](mailto:sabiriga@gmail.com)
- El suscrito: Correo electrónico: [oficina1101@gmail.com](mailto:oficina1101@gmail.com) debidamente registrado en SIRNA.

Del señor Juez, con el mayor respeto



**ALVARO CALVO NIÑO**  
CC. No. 4.113.028 de El Cocuy  
T. P. No. 126879 C. S. de la J